JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 27001682025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	**27001682025**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	**FUNDACION GOZO & ESPERANZA**
SUPERVISOR	**HERMINIA PUENTES HIDALGO**
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($792.804.333)**
PLAZO INICIAL	Desde 12/02/2025 Hasta 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	**26125 del 05/02/2025**
RP	**30525 del 08/02/2025**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Otro Si Modificatorio

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACION</td><td>REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.419.144).</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>26125 del 05/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 9, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>9</td><td>MENSUAL</td><td>NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($92.449.000)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de aporte será prorrogado hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

PÚBLICA

Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de febrero a agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($68.508.663).**

Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 29 de septiembre de 2025 según Acta N° 048 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando **No.** 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.419.144). distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.940.337).** II) El aporte de la EAS es por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($478.807),** por concepto de contrapartida

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($817.223.477).**

Que, mediante correo electrónico **de** fecha 11 de septiembre, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante comunicación por medio de correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26125** Registro de disponibilidad presupuestal Nro**. 30525**, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704080 -4602020-02-161, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato ***27001682025*** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a Ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PÚBLICA

<table>
<tr>
<td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO</td>
<td>El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:
<table>
<tr><td>Valor del contrato o convenio (Incluidas adiciones)</td><td>792.804.333</td></tr>
<tr><td>Valor pagado al contratista</td><td>$ 603.319.643</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado, pendiente de pag</td><td>$ -</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)</td><td>$ -</td></tr>
<tr><td>Valor a liberar</td><td>$ -</td></tr>
<tr><td>Saldo del contrato a la fecha del otrosí</td><td>$ 189.484.690</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANEXOS</td>
<td>

Solicitud de tramite contractual
Aceptación de la modificación contractual
SITCO
PACCO
CDP
Memorando radicado No: 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
Certificado de RNMC.
REDAM
Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente.
Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

</td>
</tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores).
FIRMA LA SOLICITUD **HERMINIA PUENTES HIDALGO** **Supervisora De Contrato**	

Proyectó: Dayana Palacios Bejarano – Apoyo Financiero a la supervisión de contrato
Revisó: Herminia Puentes Hidalgo – Supervisora de Contrato

PÚBLICA